

NOTA DNCP/DNC/N° 17375/2017

Asunción, 18 de julio de 2017.

Señora

C.P. Mirian Isabel Vera de Espínola, Jefa.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS
Y CENSOS – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
PRESENTE:

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 02 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPRENTA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320392 EN FECHA (14/07/16). – ID N° 329846.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. De la verificación de las Especificaciones Técnicas por parte del Departamento de Informática de la DNCP, se realizan las siguientes observaciones:
 - a) Ítem 1: Se recomienda eliminar año de lanzamiento.
 - b) Ítem 2: Se recomienda eliminar el consumo de energía, y peso.
 - c) Ítem 3: El peso poner como aproximado.
2. En la Sección Formularios – Formularios N° 8 y 9 respectivamente:
 - a) Formulario N° 8 Garantía de Anticipo: solicitamos incluir en el citado formulario la leyenda: (NO APLICA) debido a que no se halla indicado el otorgamiento de anticipo en el presente llamado.
 - b) Formulario N° 9 Garantía de Cumplimiento de Contrato: solicitamos eliminar la leyenda "...(*No aplica*)..." (sic) debido a que no corresponde.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Teléfono 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

IVAN LUCENA
Jefe de Oficina Técnica
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP



Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO


Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control


LINCY LUCENA
Coordinadora de Control